

Constancia secretarial: Manizales, 1 de septiembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez, para informar que a la fecha no se ha notificado al señor OXFARO ALBERTO BUSTAMANTE VILLA del auto proferido por esta célula judicial el 23 de agosto de la presente anualidad; sin embargo, en la solicitud se informó la dirección física del demandado Carrera 22 No. 66 – 28 en Manizales – Caldas y el correo electrónico oxfarob@yahoo.es.

De otro lado, solicita el apoderado de la empresa GOMPRO INGENIERIA S.A.S la remisión del oficio por medio del cual se pretende notificar personalmente al señor BUSTAMANTE VILLA.

Sírvase proveer,



MARIBEL REINOSA VALENCIA

Auxiliar Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial y atendiendo la solicitud del apoderado de la empresa GOMPRO INGENIERIA S.A.S, se ordena que por secretaria se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del auto proferido por esta célula judicial el 23 de agosto de la presente anualidad al citado OXFARO ALBERTO BUSTAMANTE VILLA a la dirección Carrera 22 No. 66 – 28 en Manizales – Caldas y en la forma establecida en los artículos 183, 291 y 292 del C.G.P.

Lo anterior en consideración a que en el expediente no obra prueba ni de la forma en que el solicitante obtuvo el correo electrónico informado en la solicitud ni de las comunicaciones cruzadas entre la empresa GOMPRO INGENIERIA S.A.S y el citado.

Se requiere a la parte demandante para que con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia, esto es, viernes quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), verifique que se surta la notificación del señor OXFARO ALBERTO BUSTAMANTE VILLA, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones,

es deber de la parte interesada dar impulso al proceso, conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3c7b64f3b410ac35061f305990e35368e419346e60bf24923c641f60fa1018e**

Documento generado en 04/09/2023 06:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>